



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PROPUESTA DE PROYECTO NORMATIVO DEL CONCEJAL DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS(REFERIDO AL MERCADILLO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, se informa la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados.

Visto el informe técnico-económico emitido por el Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria.

Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria y con el fin de paliar los efectos negativos que sobre la economía está provocando la situación de parálisis económica como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma a consecuencia del Covid-19 consideramos que una medida para reactivar la economía es suspender la Ordenanza de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados, en lo referente al Mercadillo semanal ubicado en la Rambla de Castelar, desde la Declaración del Estado de Alarma y durante el Segundo y Tercer Trimestre de 2020. Esta suspensión podría prorrogarse al Cuarto Trimestre del ejercicio 2020, de manera excepcional y por motivos socio-sanitarios.

Los artículos afectados por esta modificación de la Ordenanza son los siguientes:

Artículo 3.- Tarifa

Se suspende el apartado 2 referente a las Tarifas de los puestos del Mercadillo, hasta el 30 de Septiembre de 2020. Y en caso de aplicación de la Disposición Transitoria Segunda hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 8.- Obligación de pago

Se suspende el apartado 1.d) que regula los plazos de pago y los fraccionamientos para los puestos del Mercadillo, hasta el 30 de Septiembre de 2020. Y en caso de aplicación de la Disposición Transitoria Segunda hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 10.- Efectos de la falta de pago en el Mercadillo Municipal

Se suspende, hasta el 30 de Septiembre de 2020. Y en caso de aplicación de la Disposición Transitoria Segunda hasta el 31 de Diciembre de 2020.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por todo lo que antecede el Concejal que suscribe propone las siguientes modificaciones:

PRIMERO .- Se añade una Disposición Transitoria Primera

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se suspende la aplicación de la Tasa, en lo que se refiere a los puestos del Mercadillo, desde la Declaración del Estado de Alarma y durante el Segundo y Tercer Trimestre de 2020.

En fecha 1 de Octubre 2020 recobrará vigencia el cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado, referido a los puestos del Mercadillo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Se añade una disposición transitoria Segunda

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Excepcionalmente, esta suspensión podrá prorrogarse al Cuarto Trimestre de 2020 mediante un Acuerdo de Pleno, si por motivos socio-sanitarios fuera necesario.

En este caso la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados, referida a los puestos del Mercadillo recobraría su vigencia en fecha 01 de Enero de 2021, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El resto del articulado no sufre modificación.

TERCERO.- Publicar en el portal web y en el de Transparencia del Ayuntamiento la propuesta de Proyecto normativo, a los efectos de su conocimiento público.

Dar traslado a los Grupos políticos.

Y dar traslado del expediente a la Secretaría y a la Intervención Municipal a efecto de Informe.

EL CONCEJAL DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA

